



CIRCULAR N°13

Alto Hospicio, 03 de marzo de 2026

Estimados Padres y apoderados

Junto con saludar, a través de la presente informamos que, en el marco de la entrada en vigencia de la Ley N° 21.801, a contar del 2 de marzo de 2026, comenzó a regir la prohibición general del uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal al interior de los establecimientos educacionales.

Esta normativa tiene como propósito implementar medidas que buscan resguardar el sentido pedagógico del uso de tecnologías, promoviendo espacios de aprendizaje y convivencia protegidos frente a la tecno interferencia y la distracción, así como promover la Educación Digital, el uso responsable, seguro y reflexivo de la tecnología.

La prohibición del uso de dispositivos móviles personales, rige para todos los miembros de la comunidad educativa durante la jornada escolar. No obstante, la normativa contempla excepciones debidamente reguladas, tales como:

- a) Si el estudiante presenta necesidades educativas especiales y el uso de dispositivo móvil constituye una ayuda técnica para su aprendizaje, este podrá ser autorizado previa acreditación mediante un certificado emitido por un profesional competente.
- b) Ante emergencia, desastre o catástrofe, el uso de dispositivo se permitirá sólo para fines de comunicación y coordinación durante el tiempo que dure la contingencia.
- c) Si el estudiante requiere el uso de un dispositivo móvil para el monitoreo de una condición de salud diagnosticada, ello deberá acreditarse previamente mediante certificado médico.
- d) Si el uso del dispositivo móvil resulta pertinente para el desarrollo de una actividad curricular o extracurricular en educación básica.
- e) Si el padre, madre o apoderado lo solicite de manera fundada y temporal por razones de seguridad personal o familiar del estudiante.

Se deja expresa constancia de que toda situación excepcional deberá contar con la autorización previa de la Dirección, mediante solicitud debidamente fundada, salvo lo establecido en la letra b).

En caso que requiera contacto con su hijo o hija durante la jornada escolar, solicitamos utilizar exclusivamente el siguiente canal formal:

| N° Telefónico | Sector anexo (Pre kinder a 2° básico) | Sector principal (3° a 6° básico) |
|---------------|--|--------------------------------------|
| 572-810000 | anexo 350 | anexo 300 |

Igualmente podrá presentarse directamente en el establecimiento educacional y solicitar contactar al estudiante ante situaciones relevantes o necesarias para la familia.

El protocolo estará disponible en la página oficial de nuestro colegio, pudiendo ser ajustado de acuerdo con las indicaciones o circulares que emita la Superintendencia de Educación.

Como establecimiento, brindaremos la orientación necesaria respecto de la implementación de la presente ley en nuestro colegio, por lo cual, atenderemos las dudas o consultas, a través del correo electrónico contacto@colegiosanantoniomatilla.cl

Es importante indicar que se aplicará un período de marcha blanca durante estos primeros días, priorizando la orientación a estudiantes y apoderados, sin aplicación de medidas disciplinarias. Asimismo, se enviarán informativos con los detalles de esta normativa.

Agradecemos desde ya su compromiso y colaboración en la implementación responsable de esta medida.

Que San Antonio de Padua nos guie en este caminar educativo durante el presente año 2026.

Fraternalmente,


EDUARDO MIRANDA ESPINOZA
Director
Colegio San Antonio de Matilla